



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00155-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Sucesión intestada, de la referencia, junto con memorial del apoderado actor, Para proveer.

Saboya, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 2



AUTO INTERLOCUTORIO No. 276

Radicado No. 2021-00155-00

Saboya, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTDA

Demandante/Solicitante/Accionante: FABIO HERNANDO, LUIS GERMAN, MARÍA GLADYS CONSUELO, HUMBERTO, MARLEN, RODULFO, TORRES HERNANDEZ Y OTROS

Apoderada Actora: DR. EDWARD ENRIQUE PRIETO LEAL

Causantes: MARCO AURELIO TORRES HERNANDE Y CENAIDA HERNANDEZ VIUDAD DE TORRES

I. ASUNTO

Atender la solicitud que eleva el apoderado demandante en este asunto, recibida el 29 de abril de 2022 a las 2:33 p.m. en dos (2) folios, en el que pide al Despacho se fije fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS en este asunto, aduciendo que se agotaron las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del C.G.P.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el plenario para constatar si en realidad se efectuaron las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 489 del C.G.P., encuentra esta Censora que a fl. 87 por secretaria se registró el proceso en la plataforma TYBA dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, respecto de los procesos de sucesión desde el 16 de febrero de 2022.

Aunado a lo anterior, los dos demandados SONIA ALCIRA GARCIA HERNÁNDEZ Y JAIME ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ, a través de apoderada judicial ya se encuentran vinculados formalmente en este proceso, con auto del 28 de abril de 2022 (fl. 114 al 116).

Sin embargo encuentra este Despacho que no se ha retirado, ni radicado el Oficio 113 del 14 de Febrero de 2022, para ante la JEFE DE DIVISIÓN COBRANZAS –DIAN Tunja-Boyacá, ni tampoco el Oficio No. 114 para ante la ORIP de Chiquinquirá, por lo que se

AUTO INTERLOCUTORIO No 276

Radicado No. 2021-00155-00

requerirá a la parte actora para que en un término de quince (15) días, proceda a retirar de la Secretaria del Juzgado los oficios y darles el trámite que corresponda, a fin de que conste en las diligencias, cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en un término de quince (15) días, proceda a retirar de la Secretaria del Juzgado y darle el trámite que corresponda, al Oficio 113 del 14 de Febrero de 2022, dirigido a la JEFE DE DIVISIÓN COBRANZAS –DIAN Tunja- Boyacá, y el Oficio No. 114 remitido a la ORIP de Chiquinquirá, cumplido lo anterior, vuelvan al Despacho las diligencias para señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado, y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 19 publicado el 13 de mayo de (2022).

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2959c1cc2b9be3aaa2b4eeddf3d917b9466dc249bace5d3918123f947b5d959e

Documento generado en 12/05/2022 07:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>